

Jueves, 16 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Monte

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de Pisos Tutelados y Centro Día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Pisos Tutelados y Centro Día de Casas del Monte, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y CENTRO DÍA DE CASAS DEL MONTE

Art. 1.- Este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y de conformidad con lo previsto en el art. 57 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de pisos tutelados y Centro Día en Casas del Monte.

Art. 2- El hecho de la contraprestación pecuniaria de la tasa reguladora de esta Ordenanza, está constituida por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la utilización y estancia en los Pisos Tutelados de Casas del Monte.

Art. 3.- Estarán obligados/as al pago de la tasa reguladora de esta ordenanza los/as residentes de la misma y los/as asistentes y usuarios/as de cualquier otro servicio que se preste.

Será responsable subsidiario/a y solidario/a de las obligaciones establecidas en esta ordenanza toda persona emparentada con el/a residente o usuario/a de los servicios hasta el segundo grado inclusive,



Jueves, 16 de junio de 2022

Art. 4.- Se establecen las siguientes tarifas:

a) Estancia y asistencia en Pisos Tutelados:

Cada USUARIO/A abonará 617,14 €/mes, más dos pagos de 617,14 € cada uno que abonarán coincidiendo con el cobro de las extras anuales de las pensiones.

Las aportaciones anuales de los/as usuarios/as no excederán en ningún caso del coste de la estancia, esta cantidad se actualizará anualmente según el IPC.

b) Servicio del Centro de Día para personas no residentes:

De comedor.

Comida y Cena: 150 euros / mes

c) Las subidas económicas irán ligadas a los cambios del IPC.

d) La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de prestación del servicio en su caso.

e) No se descuentan de la mensualidad los periodos en que los/as residentes, por cualquier motivo se ausentaran del centro, de vacaciones, fin de semana, ingresos hospitalarios, etc.

Art. 5.- La obligación del pago de esta tasa nace:

a) Tratándose del ingreso del/a residente, en el momento de solicitar el mismo.

b) Tratándose de residentes ya admitidos/as, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

c) EL pago de la tasa no podrá fraccionarse y si el día primero de cada mes el/a residente hiciera uso de cualquiera de las instalaciones de la residencia deberá abonar la mensualidad completa.

Art. 6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en la normas con rango de Ley.



Jueves, 16 de junio de 2022

Art. 7.- En todo lo relativo a las calificaciones de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss de la Ley General Tributaria y demás normas aplicables.

Disposición Final.- El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada provisionalmente por el pleno de esta entidad local el 2 de mayo de 2002, y modificada por acuerdo de pleno de 5 de julio de 2013 y modificada nuevamente en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 28/02/2022. La presente ordenanza que consta de 7 artículos y una disposición final, al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias en el plazo de exposición pública, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el B.O.P de la provincia de Cáceres, en los términos previstos en el art. 17 del RDL 2/2004 por el que se aprueba la LRHL.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Casas del Monte, 13 de junio de 2022

Pedo Gómez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE

